



LA SITUACIÓN DE LOS REFUGIADOS Y LOS MIGRANTES CON DISCAPACIDAD EN EUROPA

El pasado 14 de febrero se celebró, en la sede del Comité Económico y Social Europeo en Bruselas, una conferencia sobre “La situación de los refugiados y los migrantes con discapacidad”.

El objetivo de la conferencia fue llamar la atención sobre este grupo especialmente vulnerable de refugiados e inmigrantes, tratando de concienciar sobre los derechos y las necesidades de las personas con discapacidad a través de las organizaciones internacionales que trabajan con ellos.

El encuentro se dividió en 2 grandes paneles, la primera parte centrada en el ejemplo de Grecia y se presentaron las principales conclusiones de la visita de representantes del CESE a Lesbos y Atenas en octubre de 2016 sobre la acogida y la situación de los refugiados y los solicitantes de asilo con discapacidad que llegan a este país. En la segunda parte se debatió sobre el papel que puede desempeñar la Unión Europea y la sociedad civil para afrontar los problemas de los refugiados y solicitantes de asilo en situación de vulnerabilidad.

En la sesión de apertura, el presidente del Comité Económico y Social de la Unión Europea (UE) CESE, Georges Dassis, destacó la importancia del debate actual de la crisis de los refugiados y en particular, recordó la especial vulnerabilidad de los migrantes discapacitados y de la necesidad de reaccionar y dar una respuesta por parte de las Instituciones Europeas. Hay que destacar también la presencia e intervenciones del ministro de Familia y Solidaridad Social de Malta, Emanuel Darmanin, de Stephen Ryan de la Unidad de Asilo de la Comisión Europea, y de Irena Petraitienė, presidenta del grupo de estudios permanente de los derechos de los discapacitados del CESE.

Durante la Conferencia se recordó que la normativa europea¹ exige a la legislación de los

distintos Estados miembros que tenga en consideración la situación específica de las personas vulnerables, especialmente con relación a las condiciones de recepción, valorando individualmente sus necesidades particulares, en concreto, aquellas relacionadas con alguna discapacidad. Uno de los problemas destacados es la falta de una respuesta homogénea por parte de los Estados miembros a la hora de ofrecer protección a las personas vulnerables que llegan a Europa en busca de asilo, por lo que en muchos casos, la integración de los migrantes con discapacidad, así como el acceso a derechos sociales es todavía precario.

De los 42 millones de desplazados que se estiman en el mundo, alrededor de 4 millones son personas con alguna discapacidad. Muchos de ellos son refugiados que llegan a Europa, la mayoría huyendo de los conflictos latentes de Siria, Afganistán o Irak, entre otros. En 2016, llegaron más de un millón de refugiados a Europa. A pesar de las distintas respuestas por parte de los Estados miembros, ha habido numerosas reacciones positivas por parte de organizaciones internacionales y de las organizaciones la sociedad civil, muchas de ellas representadas en el CESE.

Principales conclusiones:

- Debe aplicarse por completo el artículo 11 de la Convención de derechos de las personas con discapacidad (UNCRPD) que exige a los Estados participantes adoptar todas las medidas necesarias para asegurar la protección y la seguridad de las personas con discapacidad en situación de riesgo.

¹ Directiva 2003/9, de 27 de enero de 2003, por la que

se aprueban normas mínimas para la acogida de los solicitantes de asilo en los Estados miembros.

- Es necesario tener datos precisos del número de personas con discapacidad entre los refugiados y migrantes, hasta la fecha, no se dispone de un registro fiable del número de personas que se encuentran en esta situación.
- Hay que garantizar el acceso a las solicitudes de asilo adaptándose a las personas con discapacidad.
- Es preciso adoptar un enfoque global a todos los derechos básicos (atención médica, vivienda, educación...) teniendo en cuenta las discapacidades.
- La cooperación entre las distintas organizaciones e instituciones que trabajan con refugiados y personas con discapacidad es básica.
- Hay que avanzar en el sistema de reasentamiento y acortar los plazos para la reunificación familiar en casos de especial vulnerabilidad.
- Finalmente, es preciso reforzar las capacidades de las autoridades locales.



SEGURIDAD SOCIAL: AMPLIACIÓN DE LA PROTECCIÓN DE SITUACIONES DE MATERNIDAD/PATERNIDAD

Recientemente se han producido o han comenzado a aplicarse modificaciones relevantes en la protección dispensada por el sistema de Seguridad Social a las situaciones de maternidad/paternidad, así como en las expectativas de derechos de jubilación derivados de estas situaciones. En primer lugar, valga destacar la entrada en vigor en 2016 de la mejora de la cuantía de las pensiones contributivas de jubilación de las mujeres que hayan sido madres de dos o más hijos, introducida por la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de PGE para 2016.

Así, a las altas de jubilación contributiva producidas en 2016 ya será aplicable este complemento, que supondrá un incremento adicional de la cuantía final de la pensión del 5 por 100 en el caso de las madres trabajadoras que hayan tenido dos hijos; el 10 por 100 para madres de tres hijos y el 15 por 100 en el caso de cuatro o más. No será aplicable en supuestos de acceso anticipado voluntario a la jubilación ni en el supuesto de jubilación parcial. Desde que entró en vigor en enero de 2016 hasta marzo de 2017, alrededor de 183.000

nuevas pensionistas han percibido ya este complemento en la cuantía de sus pensiones.

Se trata de una medida que había sido incluida en el Plan Integral de Apoyo a la Familia 2015-2017, aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 14 de mayo de 2015, como parte de un conjunto más amplio de medidas de apoyo a la maternidad. Asimismo la medida, pretende responder al desarrollo de la Recomendación 17.^a del Pacto de Toledo en su versión de 2011 que, entre otras medidas, abogaba por reconocer el esfuerzo asociado a la doble carga que asumen las mujeres por razón de la maternidad. La propuesta se remitió a la Comisión Permanente de Seguimiento y Evaluación del Pacto de Toledo y a los agentes sociales que la valoraron críticamente en cuanto a su oportunidad, procedimiento, diseño y financiación.

Además, con el comienzo de 2017 se ha producido la entrada en vigor de las previsiones de mejora del permiso de paternidad en los casos de nacimiento, adopción o acogida comprometidas en la Ley 9/2009, tanto en lo que se refiere a la